

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Viacha 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP33/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha 2016-2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Viacha.

1.2. Objeto

El objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral – (PTDI) para la gestión quinquenal 2016 – 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha», formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 24 de agosto de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en el Informe Técnico, Informe Legal, Informe de la Comisión Gestión Institucional y Transparencia del Concejo Municipal de Viacha y la Ley Municipal de Aprobación emitida por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo y al Área Jurídica para que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha 2016-2020».
- b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha 2016-2020».

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación correspondiente al proceso de formulación y aprobación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» proporcionada por el GAMV, se establece que la misma no se encuentra acorde al criterio establecido en el punto 5.3. del presente informe, en cuanto a los siguientes aspectos:

a) El GAMV no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector dentro del plazo establecido

El GAMV recibió el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI con nota MPD-VPC-DESP. N° 248/2016 de 28 de octubre de 2016 para que subsane las observaciones realizadas por el Órgano Rector; por consiguiente, presentó el PTDI corregido al MPD el 15 de noviembre de 2016, según nota GAMV/DSP/DP/033/2017, transcurriendo 62 días calendario en este trámite. Por tanto, se constata 2 días de atraso respecto al plazo de 60 días establecido en la norma para la presentación del PTDI ajustado al MPD.

b) El Concejo Municipal no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro del plazo establecido en la normativa vigente

El Órgano Legislativo recibió el PTDI el 20 de julio de 2017 para su aprobación y sancionó la Ley No. 010/2017 que aprueba el PTDI del Municipio de Viacha el 24 de agosto de 2017, habiendo transcurrido 35 días durante ese periodo. Por tanto, se evidencia 5 días de atraso respecto al plazo establecido en la disposición legal de 30 días para proceder a la sanción de la mencionada Ley. Un resumen de este proceso.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que en la formulación del nuevo PTDI, se cumplan los plazos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- b) Al Órgano Legislativo a través del Presidente del Concejo Municipal realizar las acciones necesarias conjuntamente las diferentes Comisiones que correspondan, para que en el proceso de aprobación del próximo PTDI se cumplan los plazos establecidos para el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI del Municipio de Viacha no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el territorio, ya que en el PTDI del municipio Viacha sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Viacha en el periodo 2016-2020, como se observa en el «Cuadro 60: Programación de acciones» del PTDI, no incorporando en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo de la entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Municipio de Viacha, para reflejar la intervención estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se tiene los siguientes resultados:

Los acápites 2. «Elaboración del Diagnóstico municipal» 3. «Desarrollo Humano Integral», 4. «Economía Plural» y 7. «Planificación» del PTDI evidencian la

existencia de actores privados correspondientes a 6 de los 20 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Viacha.

En consecuencia, no se consideraron actores privados correspondientes a los restantes 14 sectores (cultural, turístico, recursos hídricos, transportes, telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, salud, saneamiento básico, agropecuario, hábitat y vivienda, defensa, deportes, justicia, medio ambiente y seguridad ciudadana) en el PTDI del Municipio de Viacha.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que a fin de ajustar el PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar la totalidad de los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.5. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se presentan las siguientes conclusiones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI:

a) El GAMV garantizó la participación de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI

De la convocatoria extendida por el GAM de Viacha a los 4 actores sociales, se pudo evidenciar que todos asistieron a la «Primera Cumbre del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 y la formulación del POA - PRESUPUESTO 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha», según las planillas de asistencia; asimismo, si bien no se cuenta con evidencia de las invitaciones realizada por los Sub Alcaldes a las FEJUVE, se pudo evidenciar la presencia de los mismos y otros actores sociales, de acuerdo a la lista de asistentes.

b) El GAMV recogió y consensuó parcialmente las demandas de los actores sociales del Municipio

De la revisión de la documentación relacionada con la presentación de las demandas consensuadas de los actores sociales del municipio de Viacha, se evidenció que no se recogió y consensuó la totalidad de las mismas, toda vez que los 5 distritos no consideran la gestión 2016, el distrito 6 en su acta de reunión sólo establece demandas para la gestión 2017, y el distrito 3 no establece las gestiones a las cuales corresponde sus demandas.

c) El PTDI del Municipio de Viacha no incorpora productos de los actores sociales

Como se puede apreciar en el «cuadro 60: Programación de acciones» del acápite «7. Planificación» del PTDI, no consigna una columna de responsable de las Acciones (productos); empero un análisis de los mismos permiten concluir que corresponden a productos del GAMV. Consiguientemente, el PTDI del Municipio de Viacha excluye los productos que están a cargo de los actores sociales del municipio.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Municipal de Viacha realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Municipio de Viacha, se aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar a los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base en la información presentada en párrafos anteriores, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Viacha está orientada a la entidad (GAM Viacha) más que al territorio (Municipio de Viacha), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos publico privado presentes en el Municipio de Viacha; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4., 3.5., 3.9. y 3.10 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

El Municipio de Viacha cuenta con un Proyecto de Ley de Delimitación del Municipio de Viacha y la Resolución Administrativa N° 003/2010 de 29 de junio de 2010, emitido por el Ministerio de Autonomías, correspondiente a un proceso de delimitación jurisdiccional bajo la Ley 2150 de 20 de noviembre de 2000 (anterior a la actual CPE). Este proceso se encuentra adecuándose y entrando en conformidad con los municipios colindantes, de acuerdo a la Ley 339 de 31 de enero de 2013, según se expone en el «CUADRO DE RESPUESTAS RELACIONADOS CON LÍMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y LA HOMOLOGACION DEL RADIO URBANO».

c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del Municipio de Viacha no hace referencia a la existencia de un Plan de Ordenamiento Territorial, ni contiene la propuesta del Ordenamiento Territorial requerida por los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral PTDI aprobado mediante Resolución Ministerial N°018 del 11 de febrero de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

d) Área urbana considerada en el PTDI mayor al área urbana homologada, afectando al objeto del PTDI

El PTDI del Municipio de Viacha establece que la Ordenanza 009/2011 del GAMV, amplió la delimitación del radio urbano en el que se reconoce el crecimiento territorial del radio urbano; sin embargo, el crecimiento urbano es acelerado con la formación de urbanizaciones en las comunidades de Mazocruz y Achica Arriba, así como en la comunidad de Villa Remedios; por consiguiente, el PTDI considera la Delimitación del Radio o Área Urbana Polígono B (Mazo Cruz) como uno de sus proyectos clave según se expone en el «CUADRO ESTADO DE SITUACIÓN DE PRODUCTOS DEL OBJETO TERRITORIAL».

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Viacha, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el:

- a) Director de Planificación del Desarrollo, para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Viacha.
- b) Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastral, para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites con los municipios de El Alto y Achocalla.
- c) Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastral y el Dirección de Planificación del Desarrollo, para formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.
- d) Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastral y el Director Jurídico, para acelerar las gestiones, a objeto de efectuar la homologación del nuevo radio urbano ante las instancias pertinentes.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Municipio de Viacha se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del Municipio de Viacha

Como se observa en los acápites relacionados con el diagnóstico se identifica a 15 sectores mientras que en el acápite 7. Planificación identifica a 16 sectores. Producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 20 sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI del Municipio de Viacha

El PTDI del Municipio de Viacha no establece técnicamente Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 16 sectores priorizados en el acápite 7. Planificación del PTDI; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a) Se efectúe una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Se establezca técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control a nivel de impacto.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la información expuesta precedentemente, las conclusiones del análisis realizado respecto al diagnóstico del PTDI del Municipio de Viacha son las siguientes:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI del Municipio de Viacha

La revisión del PTDI permite establecer la existencia de 20 sectores en el Municipio de Viacha. Los diferentes acápites relacionaos con el Diagnóstico contemplan 15 sectores; el acápite Problemas y desafíos no identifica ningún sector; en cambio, en el acápite de Planificación del PTDI se refleja 16 sectores.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de línea base del «Cuadro 59: Identificación de pilares, metas, resultados y acciones» del acápite de Planificación del PTDI del Municipio de Viacha, se evidencia que los 20 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Viacha, realizar las acciones necesarias conjuntamente al Director de Planificación del Desarrollo para que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente, se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivo Estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros 59 y 60 del acápite 7. Planificación del PTDI del Municipio de Viacha, los productos identificados como programas y proyectos (cuadro 59) que están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (cuadro 60). Consiguientemente, los programas y proyectos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.
- Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo y proceso que no llegan a nivel de producto sectorial, situación que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, al momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo para:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Viacha

Por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio municipal de Viacha durante el periodo 2016 – 2020, como la Gobernación de La Paz que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 6 proyectos como un presupuesto de Bs33,330,759.99, ejecución de 24 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs343,468,007.08 ni 25 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs6,965,719.79.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI por el GAM de Viacha, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs198,255,100.00 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa más del 36% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que al momento de realizar el ajuste y/o formulación de un nuevo PTDI se procesa a:

- a) Incorporar en el PDTI los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Viacha para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAMV con sus respectivas estimaciones monetarias.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe una articulación entre el PTDI del Municipio de Viacha y los PSDI, debido a:

- La inexistencia de impactos sectoriales territoriales municipales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.
- No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Viacha por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 24 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Viacha en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.
- Imposibilidad técnica de verificar la relación a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Viacha por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del municipio de Viacha solo considera el presupuesto del GAM de Viacha; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.
- Lo manifestado tanto por el GAMV mediante Acta de Aclaración, como las respuestas expresadas por los Servidores Públicos en los Cuestionarios de 9 de septiembre de 2019, con relación a la articulación del PTDI Municipal con los PSDI, corroboran su inexistencia; y algunos sectores establecen desconocer la misma.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Dirección de Planificación del Desarrollo, para que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, se proceda a articular el PTDI del Municipio de Viacha con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

Por lo señalado en los puntos precedentes, el PTDI del Municipio de Viacha no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Viacha.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Viacha realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación del PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de Viacha:

a) El PTDI del Municipio de Viacha no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores propuestos (2 indicadores de impacto identificados) cuenta con fórmula del indicador.

b) El PTDI del Municipio de Viacha no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto revelan una programación anual de metas 2016 – 2020, donde no se establece técnicamente (fórmula y/o meta del indicador) los indicadores. Asimismo, debe observarse que los indicadores de proceso no se encuentran todos al mismo nivel, es decir, se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos como puede apreciarse en el «Cuadro 59: Identificación de pilares, metas, resultados y acciones» y «Cuadro 60: Programación de acciones» del PTDI.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Los sectores de salud y educación cuentan con bases de datos y sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información como ser el Sistema Nacional de Información en Salud-SNIS-VE y los Sistemas de Información Educativa, como confirma el responsable del sector de salud en su respuesta expuesta en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR», donde manifiesta lo siguiente: «Se cuenta con sistemas informáticos proporcionados por el SEDES y Ministerio de Salud.»

Respecto a los sectores cultural y turístico a través de los cuestionarios establecen contar con sistemas informáticos para la promoción y plan de actividades recurrentes y planificadas para la gestión.

El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en Excel que no garantiza la continuidad, ni protección de la información. Situación que se pone de manifiesto en las respuestas a los cuestionarios expuestos en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR», donde por ejemplo el sector agropecuario establece lo siguiente: «No se cuenta con personal para contar con sistema de información».

En cuanto a la información del territorio, se cuenta con sistemas de apoyo como el INFO SPIE del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

d) El PTDI del Municipio de Viacha no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que el sector agropecuario cuenta con información del INE a través del Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 3 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real del sector a nivel municipal.

Asimismo, los sectores industrial, transportes, salud, energía, saneamiento básico, hábitat y vivienda, cuentan con información no oficial (validación técnica del INE) generada por el mismo Gobierno Autónomo Municipal a través de informes y

registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables, como se constata en la respuesta del sector de transportes en el cuestionario a la pregunta 12 expuesto precedentemente.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Viacha realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación del Desarrollo, para lo siguiente:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAMV.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAMV (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) La Estructura Organizativa y el Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha cumple con el requisito de que el GAM de Viacha cuente con una unidad organizacional responsable de la planificación, la misma corresponde a la Dirección de Planificación del Desarrollo, que depende del Alcalde Municipal, sin embargo el Manual de Organización y Funciones vigente, no considera de manera explícita todas las funciones para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI, POA), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

- b) Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.

Conforme se establece en el punto 3.7. del presente informe, existen 16 sectores territoriales municipales priorizados en el PTDI, de los cuales un (1) sector (Recursos Hídricos), se encuentran sin ningún responsable dentro de la estructura organizacional del municipio

- c) Funciones planificadoras sectoriales explícitas de las Secretarías Municipales ausentes en el MOF del GAM

El Manual de Organización y Funciones de las Secretarías Municipales no considera todas las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente, correspondiendo las mismas a competencias meramente ejecutoras.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha conjuntamente al Director de Planificación del Desarrollo, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal, de tal forma que el mismo considere:

- a) Las funciones explícitas de planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) de la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- b) La asignación del responsable para cada sector territorial existente en el Municipio a las diferentes Direcciones o instancias similares del GAM.
- c) Establecer explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Direcciones o instancias similares del GAM.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Órgano ejecutivo del Municipio de Viacha, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente al periodo 2016 al 2019, puesto que el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha solamente cuenta con un Manual de Organización y Funciones (Gestión 2018), el cual establece la estructura

organizacional del GAM de Viacha y describe de manera genérica las funciones de planificación de los servidores públicos de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

Asimismo, la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos del cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Viacha, evidencia que es por libre nombramiento y no se encuentran dentro de la carrera administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por designación de libre nombramiento.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos del Municipio para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados de las Áreas Organizacionales del GAM de Viacha.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que el GAM permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI

- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha», aprobado mediante Ley Municipal 010/2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGPT 136/2017 de 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» fue

elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Viacha.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha 2016-2020 referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), para la gestión quinquenal 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----